

Superintendencia de Compañías

Visitenos en: [www.supercoms.gob.ec](http://www.supercoms.gob.ec)

Fecha:

08/MAY/2013 10:11:58 Usur: hpaez



*R - Month*

Remitente: No. Trámite: 30743 - 0  
ARE: 0000

E. pediente: 114052

RUC: 0992330147001

Razón social:  
YANDIL S.A.

Objeto trámite:  
CERTIFICACIONES HISTORIA  
SOCIETARIA

Asunto:  
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

*ESCANEAR  
EN HORAS*

Revise el estado de su trámite por INTERNET 290  
Digitando No. de trámite, año y verificador =



0987  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

06 MAY 2013

RAFAEL A

Sr. Elhú Páez F.  
C.A.U. - GYE

06/13/2013

## SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

ING. JUAN CARLOS CASTRO RODRÍGUEZ y ALEJANDRO RODRIGO CASTRO RODRÍGUEZ, por nuestros propios derechos en nuestras calidades de accionistas de la Compañía YANDIL S.A. ante usted con el debido respeto comparecemos, declinamos y solicitamos una rectificación de nuestros datos que constan en su base de datos, en los siguientes términos:

### I GENERALES DE LEY

Nuestros generales de Ley, son los siguientes:

1.1.- Sr. Juan Carlos Castro Rodríguez, 41 años de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 0702827213, de profesión Ingeniero Comercial, comparezco ante usted por mis propios derechos en mi calidad de accionista de la Compañía YANDIL S.A.

1.2.- Sr. Alejandro Rodrigo Rodríguez Castro, 44 años de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 0701773863, de profesión Ingeniero Comercial, comparezco ante usted por mis propios derechos en mi calidad de accionista de la Compañía YANDIL S.A.

### II FUNDAMENTOS DE HECHO

2.1 Conforme se aprecia del certificado de nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías de fecha 21 de noviembre del año 2012, que adjuntamos, se acredita que somos accionistas de la Compañía YANDIL S.A.

2.2 De conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compañías, se considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. En tal virtud, para el efecto, adjunto copias certificadas

ante Notario, del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía YANDIL S.A. en el cual aparecemos como únicos accionistas de la Compañía.

2.3 De igual manera, mantenemos en nuestro poder los títulos de acciones originales de las acciones de la Compañía YANDIL S.A. en los que no consta anotada cesión alguna por medio de la cual hayamos transferido la propiedad de nuestras acciones.

2.4 La compañía YANDIL S.A. cayó en estado de disolución y liquidación, por cuanto sólo contaba con el Ing. Juan Carlos Castro Rodríguez como accionista, conforme se aprecia del certificado de nómina de acciones y accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías de fecha 09 de septiembre de 2009.

2.5 Por este motivo, para dar cumplimiento a la Ley, con fecha 15 de diciembre de 2009 se cedieron 100 acciones de las que mantenía el Ing. Juan Carlos Castro Rodríguez en la Compañía YANDIL S.A. a favor del Ing. Alejandro Castro Rodríguez (adjuntamos carta de cesión) y se informó a la Superintendencia de Compañías respecto del nuevo paquete accionario (adjuntamos comunicación).

2.6 Conforme aparece en el formulario de accionistas presentado con fecha 4 de abril de 2012 a la Superintendencia de Compañías informamos la nómina de de acciones y accionistas de la Compañía. (Adjuntamos copia certificada)

2.7 De igual manera, acreditamos nuestra condición de accionistas de la Compañía YANDIL S.A. con las copias certificadas ante Notario que adjuntamos de las actas de juntas generales universales de accionistas de fechas 2 de diciembre de 2009, 5 de enero de 2010 y 12 de octubre de 2011.

2.8 No obstante, es el caso, que al ingresar al portal de información de la página web de la Superintendencia de Compañías, pudimos constatar que por un error se ha reformado el paquete accionario que mantenemos dentro de la Compañía YANDIL S.A., el cual está conformado de la siguiente manera:



Accionista	Número de acciones	Valor de cada acción	Capital
CASTRO RODRIGUEZ ALEJANDRO RODRIGO	100	US\$ 1,00	US\$ 100,00
CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	700	US\$ 1,00	US\$ 700,00
<b>Total</b>	<b>800</b>		<b>US\$ 800,00</b>

Lo anterior, en virtud de que actualmente aparece que el paquete accionario de la Compañía YANDIL S.A. se encuentra conformado de la siguiente manera:

Accionista	Número de acciones	Valor de cada acción	Capital
RODRIGUEZ KAYSER CECILIA MARÍA	1	US\$ 1,00	US\$ 1,00
RODRIGUEZ KAYSER RODRIGO RODRIGUEZ	799	US\$ 1,00	US\$ 799,00
<b>Total</b>	<b>800</b>		<b>US\$ 800,00</b>

2.9 Que, no hemos transferido la propiedad de la totalidad o parte de las acciones que mantenemos en la Compañía YANDIL S.A. a favor de persona alguna, por tal motivo constamos como legítimos propietarios de nuestras acciones en el Libro de acciones y accionistas de la Compañía, lo cual acredita nuestra propiedad conforme lo establece el artículo 187 de la Ley de la materia; así como también, se corrobora con los títulos de acciones que están en nuestro poder, en los que no consta nota de cesión firmada por nosotros por medio de la cual transframos la propiedad de las mismas.

2.10 La propiedad de las acciones indicadas, conforme lo manda la Ley, la demostramos con las copias debidamente certificadas ante Notario de los siguientes documentos que adjuntamos a la presente:

- Libro de acciones y accionistas de la Compañía YANDIL S.A. en el que aparecemos como únicos accionistas de la misma; y,
- Títulos de acciones en los que constamos como propietarios de la totalidad de acciones de la Compañía YANDIL S.A.

Por las consideraciones que anteceden en ejercicio a nuestro derecho constitucional a solicitar la rectificación de nuestros datos comparecemos ante usted presentar la siguiente solicitud.

### III

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 El artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la propiedad en todas sus formas:

*Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:*

*26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.*

3.2 Por su parte el artículo 92 de la Carta Magna, contempla el derecho que posee toda persona a comparecer por sus propios derechos a solicitar la rectificación de sus datos:

*Art. 92.- Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.*

*Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o*



*anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados. (Las negritas y subrayado son nuestros)*

3.3 Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compañías, se considerarán como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas:

*Art. 187.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.*

3.4 Conforme usted podrá observar, en las copias certificadas de nuestros títulos de acciones no aparece nota alguna que demuestre que se haya efectuado transferencia de la totalidad o parte de nuestras acciones a favor de quienes constan actualmente. Lo indicado se encuentra estipulado en el artículo 188 *ibidem*:

*Art. 188.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.*

3.5 Lo anterior, en concordancia a lo ordenado en el artículo 189 del mismo cuerpo legal:

**Art. 189.-** *La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.*

*Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso; se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.*

*...El retardo en inscribir la transferencia hecha en conformidad con los incisos anteriores, se sancionará con multa del dos por ciento sobre el valor nominal del título transferido, que el Superintendente de Compañías impondrá, a petición de parte al representante legal de la respectiva empresa.*

*Prohíbese establecer requisitos o formalidades para la transferencia de acciones, que no estuvieren expresamente señalados en esta Ley, y cualquier estipulación estatutaria o contractual que los establezca no tendrá valor alguno."*

#### IV

#### PETICIÓN CONCRETA

Por las consideraciones que anteceden, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de solicitar la rectificación de nuestros datos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador, y en vista de que se me podría causar un gravamen irreparable y lesionar mi derecho a la propiedad, solicitamos:

Se rectifique la nómina de accionistas que aparece en su base de datos, debiendo constar conforme al siguiente detalle:



<b>Accionista</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Valor de cada acción</b>	<b>Capital</b>
CASTRO RODRIGUEZ ALEJANDRO RODRIGO	100	US\$ 1,00	US\$ 100,00
CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	700	US\$ 1,00	US\$ 700,00
<b>Total</b>	<b>800</b>		<b>US\$ 800,00</b>

V

#### DOCUMENTOS ADJUNTOS

Adjunto a la presente solicitud, copias certificadas ante Notario de los siguientes documentos con los cuales acreditamos la propiedad de nuestras acciones:

- Libro de acciones y accionistas de la Compañía YANDIL S.A. en el que aparecemos como únicos accionistas de la misma;
- Títulos de acciones en los que constamos como propietarios de la totalidad de acciones de la Compañía YANDIL S.A.
- Certificado emitido por la Superintendencia de Compañías de fecha 21 de noviembre de 2012 en el que constamos con accionistas de la Compañía YANDIL S.A.
- Formulario de nómina de accionistas de la Compañía YANDIL S.A.
- Certificado de nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías de fecha 09 de septiembre de 2009 en el que aparecía como único accionista de la Compañía el señor Juan Carlos Castro Rodríguez.
- Carta de cesión de acciones de fecha 15 de diciembre de 2009 y notificación a la Superintendencia de Compañías informando sobre la cesión.

- Actas de junta general de accionistas celebradas con fechas 2 de diciembre de 2009, 5 de enero de 2010 y 12 de octubre de 2011 en los que aparecemos como accionistas de la Compañía YANDIL S.A.

## VI NOTIFICACIONES

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No. 1150, ubicada en la planta baja del edificio donde funciona la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

Y adicionalmente señalamos para notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico:

[ab-gludena@cablemodem.com.ec](mailto:ab-gludena@cablemodem.com.ec)

## VII AUTORIZACIONES

Autorizamos a los Profesionales que suscriben con nosotros, para que con su firma y rúbrica de manera individual o conjunta, presenten los escritos que consideren necesarios y acudan a cuanta diligencia deba practicarse, en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Sírvase proveer por ser legal.

  
ING. JUAN CARLOS CASTRO RODRÍGUEZ  
C.c. 0702827213



ALEJANDRO RODRIGO CASTRO RODRÍGUEZ

C.c. 0701773863

ABG. ARIEL LÓPEZ JUMBO  
MAT. No. 09-2004-156 F.A.

ABG. GINA LUENA SUAREZ  
MAT. No. 09-2009-634 F.A.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMERCIO  
**RECIBIDO**  
06 MAY 2013  
Sr. Milho Páez F.  
C.A.U - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

03 JUN 2013

RECIBIDO

Hora: 15:45 Firma: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 114052  
Nombre: YANDIL S.A.

Usuario: hcampozano

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
Nº	IDEN. DE ACCION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	ACTUALIZADO
1	0701773863	CASTRO RODRIGUEZ ALEJANDRO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
2	0702827213	CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	700,0000	
TOTAL (USD \$):						800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 04/01/2010 14:19:52



Hanz Camposano Jungbluth  
Delegado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 21/11/2012 09:51:11

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.**

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad  
con el numeral Sto. del Art. 18 de la Ley Notarial,  
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de  
Marzo de 1978; doy fé que la fotocopia presentada en  
\_\_\_\_\_ folios es exacta al documento que me Exhibe.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
2013  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

# Libro de Acciones y Accionistas de

YANDIL S.A.

Título N° 06 Valor US \$ 100.00  
 Contenido de Cien Acción(es)  
 No.(s) 701-800  
 Clase ordinarias y nominativas  
 Propiedad de Alexandro Rodrigo Castro Rodriguez  
 Emitido 15 Dic 2009

Certifico

*Juan Carlos Castro*

## TRANSFERENCIAS

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Se emite este Título N° 06, porque el anterior título N° 04 se dudoso y anulo  
 Se procede a inscribir

*Juan Carlos Castro*

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
 Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1979, doy fe que la fotocopia presentada en

\_\_\_\_\_ fojas es exacta al documento que me exhibe.  
 Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

3 MAY 2013

Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

# Libro de Acciones y Accionistas de

YANDIZ S.A.

Título N° 05 Valor US \$ 700  
 Contenido de SETECIENTAS Acción(es)  
 No.(s) 1 - 700  
 Clase ordinarias y nominativas  
 Propiedad de Juan Carlos Castro Rodriguez  
 Emitido 15 Dic 2009

Certifico

*Juan Carlos Castro R*

## TRANSFERENCIAS

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Se emite este Título N° 05 porque el Título N° 04 que lo contenía originalmente se dividió y anuló

Se procede a registrar

*Juan Carlos Castro R*

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
 Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, en conformidad con el General Std. del Art. 18 de la Ley 10.101, Reformada por el Decreto Supremo N° 2216 del 31 de Marzo de 1978; doy fe que la fotocopia presente en \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 fojas es exacta al documento que me Exhibe.  
 Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

3 MAY 2013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
 Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

# Libro de Acciones y Accionistas de

YANDIL S.A.

Título N° 04 Valor US \$ 800 =  
Contenido de Ochocientas Acción(es)  
No.(s) 1 - 800  
Clase ordinaria y memorativas  
Propiedad de Juan Carlos Castro Rodriguez  
Emitido 2 Diciembre 2009

Certifico

Juan Carlos Castro R

## TRANSFERENCIAS

Únicamente acciones 1 al 700 inclusive

Transferido a Juan Carlos Castro Rodriguez

Lugar: Guayaquil a 15 de Diciembre de 2009

Registrado a: 15 de Diciembre de 2009

Juan Carlos Castro R

Únicamente acciones 701 al 800 inclusive

Transferido a Alejandro Rodrigo Castro Rodriguez

Lugar: Guayaquil a 15 de Diciembre de 2009

Registrado a: 15 de Diciembre de 2009

[Signature]

Este asiento de registro es anulado, pues se divide el Título Acción N° 4 y en su lugar se emite los títulos N° 5 a favor de Juan Carlos Castro Rodriguez; y el Título N° 6 a favor de Alejandro Rodrigo Castro Rodriguez. Se procede a dividir y anular.

Juan Carlos Castro R

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978; doy fé que la fotocopia presente en

\_\_\_\_\_ folios es exacta al documento que me exhibe.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

3 MAY 2013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

Transferido a \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Registrado a: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON  
 Trigésimo Octavo del Conto  
 con el numeral 5to. del Ar.  
 de la Ley No. 2386 del 20  
 de marzo de 1975; doy fe que  
 las es exacta  
 Quayaquil,

Capital Social: 800 U.S.  
 TITULO N° VALOR DEL TITULO 100  
 Acción(es) N°(s) 1-700  
 Valor de cada acción 1<sup>ra</sup> U.S.

Consta por el presente título que  
 Carlos Rodríguez  
 es propietario de 700 acciones(es)  
 ordinarias, nominativas, de un dólar 20/100  
 cada una, que se emite(n) a su favor, y que corresponden(n) al capital  
 de la compañía SHANOL SA.

que tiene un capital social de  
 OCHO CIENTOS 00/100  
 dividido en ochocientos acciones  
 ordinarias y nominativas de un dólar cada una  
 Guayaquil, 15 Dic de 2009  
 EL PRESIDENTE EL GERENTE

Rachí el título al que se refiere este documento  
 Juan Carlos Estrella

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON  
 Trigésimo Octavo del Conto  
 con el numeral 5to. del Ar.  
 de la Ley No. 2386 del 20  
 de marzo de 1975; doy fe que  
 las es exacta  
 Quayaquil,

Capital Social: 800 U.S.  
 TITULO N° VALOR DEL TITULO 100 U.S.  
 Acción(es) N°(s) 1-700  
 Valor de cada acción 1<sup>ra</sup> U.S.

Consta por el presente título que  
 Juana Carlos Carlos Rodríguez  
 es propietaria de 700 acciones(es) ordinarias, nominativas,  
 de un dólar 00/100 ( 1<sup>ra</sup> U.S. ) cada una, que se emite(n) a su favor  
 y que corresponde(n) al capital de la compañía  
 con domicilio principal en Guayaquil, República  
 del Ecuador, que tiene un capital social de OCHO CIENTOS  
 dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un  
 dólar 00/100, cada una. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante  
 escritura pública que autorizó el Notario Virgésimo Avanzo el día 4  
 de Noviembre de 2003 aprobada por la Intendencia de Compañías e Inscrita en el Registro  
 Mercantil de Guayaquil el 16 de Diciembre de 2003  
 de fs. a fs. N° y anotada bajo el N°

del Repertorio. Al accionista propietario de este Título de Acción(es) le corresponden todos los derechos y  
 obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales determinan.  
 Para constancia emitimos este Título en Guayaquil, 15 Diciembre de 2009

EL PRESIDENTE EL GERENTE  
 Juan Carlos Estrella

YANOL SA

Capital Social: 800.00

TITULO N° VALOR DEL TITULO 100.00

Acciones N°(s) 101 800

Valor de cada accion 1.00

Consta por el presente titulo que Olegario Rodrygo Cordero

Rodrygo Cordero Rodrygo accion(es)

es propietario de Cien acciones

ordinarias (s) nominativas de una dolar cada una

YANOL SA

que tiene un capital social de OCHOCIENTOS

dividido en ochocientos acciones

ordinarias y nominativas de una dolar cada una

Guayaquil, 15 Diciembre de 2009

EL PRESIDENTE EL GERENTE

Recibir el titulo si que se tiene este talonario

*[Signature]*

FORMA VIENOS DE

Capital Social: 800 U.S

TITULO N° VALOR DEL TITULO 100.00 U.S

Accion(es) N°(s) 101-800

Valor de cada accion 1.00 U.S

Consta por el presente titulo que Olegario Rodrygo Cordero

es propietario de Cien accion(es) ordinarias (s) nominativas (s)

de una dolar cada una que se emite(n) a su favor

con domicilio principal en Guayaquil Republica

del Ecuador que tiene un capital social de OCHOCIENTOS

dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de una

dolar cada una. El contrato de constitucion de la compania fue celebrado mediante

escritura publica que autorizó al Notario Vigberto Ovante el día 14

de Noviembre de 2009 aprobada por la Intendencia de Companias e inscrita en el Registro

Mercantil de Guayaquil el 16 de Diciembre de 2009

de 16 a 16 N° 101-800 y anotada bajo el N°

del Repertorio. Al accionista propietario de este Titulo de Accion(es) le corresponden todos los derechos y

obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales determinan.

En fe de constancia emitimos este Titulo en Guayaquil, 15 Diciembre de 2009

EL PRESIDENTE

*[Signature]*  
EL GERENTE

Notario Suplente  
Guayaquil, 15 de Mayo de 2013  
ABR. PEDRO ENRIQUE LEON  
Notario Suplente Titular del Canton Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 114052  
Nombre: YANDIL S.A.

Usuario: elnavp

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0702827213	CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	800,0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>					<b>800,0000</b>	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 11/02/2004 09:24:37

Ab. Elena Paola Pinoargote Vázquez  
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 09/09/2009 15:09:32

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, enmendados formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad  
con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial,  
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de  
Marzo de 1978; doy fé que la fotocopia presente en

fojas es exacta al documento que me exhibe.  
Guayaquil, de 03 MAY 2013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

# COMPANIA YANDIL S.A.

Guayaquil, 15 de diciembre del 2009

Señor  
Juan Carlos Castro Rodríguez  
LIQUIDADOR DE LA COMPANIA YANDIL S.A  
Ciudad.-

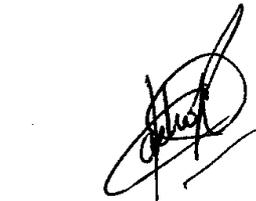
De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a usted, que con fecha 15 de diciembre del 2009, procedí a ceder a favor del señor ALEJANDRO RODRIGO CASTRO RODRIGUEZ, las siguientes acciones: a) acción numerada del 701 al 800 inclusive, contenida en el Título 04, de mi propiedad, que tengo en el capital de la compañía de su acertada dirección.

En consecuencia, sírvase proceder a inscribir la referida transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Para los fines legales consiguientes, firmo a continuación con el cesionario.

Atentamente.

  
Juan Carlos Castro Rodríguez  
CEDENTE

  
Alejandro R. Castro Rodríguez  
CESIONARIO

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad  
con el numeral Sto. del Art. 18 de la Ley Notarial,  
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de  
Marzo de 1978; doy fé que la fotocopia presente en  
\_\_\_\_\_ fojas es exacta al documento que me Exhibe.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
3 MAY 2013  
P.B. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 29 de diciembre de 2009.

Señor  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**  
Atte.: Registro de Sociedades  
Ciudad.-

RECIBIDO

2009 12 31 14:02:02

Señor Intendente:

JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ, por mis propios derechos y en mi calidad de Liquidador y representante legal de la compañía YANDIL S.A., y de acuerdo a las disposiciones legales, cumples informarle a Ud. que con fecha 15 de diciembre del 2009, he inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas, los siguientes endosos de acciones de la compañía YANDIL S.A; que detallo a continuación:

1.- Juan Carlos Castro Rodríguez, con cédula de ciudadanía No 0702827213, ha transferido a favor del señor Alejandro Rodrigo Castro Rodríguez, la cantidad de 100 acciones ordinarias y nominativas, numeradas del 701 al 800 inclusive, por un valor de Un US dólar cada una, dando un total de \$ 100.00 US dólares.

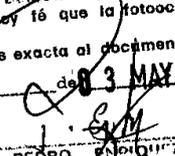
El número de expediente es: 114052

Sin otro particular y en espera de que se sirva dar inmediato trámite a mi petición.

Atentamente.

  
Juan Carlos Castro Rodríguez  
Liquidador  
Cedente  
c.c.# 0702827213

  
Alejandro R. Castro Rodríguez  
Cesionario  
c.c # 0701773863

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad  
con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial,  
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de  
Marzo de 1978; doy fé que la fotocopia presente en  
fojas es exacta al documento que se exhibe.  
Guayaquil, de 3 MAY 2013 de  
  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA YANDIL S.A., CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**

En la ciudad de Guayaquil, a los Doce días del mes de octubre del dos mil once, siendo las trece horas, en Vélez 234 y Chimborazo Piso 1 oficina 4 Guayaquil – Ecuador se reunieron los accionistas de la Compañía **YANDIL S.A.**, Castro Rodriguez Alejandro Rodrigo de nacionalidad Ecuatoriana propietario de cien acciones y Castro Rodriguez Juan Carlos de nacionalidad ecuatoriana propietaria de setecientas acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los estados unidos de América cada una.- Se constituyó en Junta General Universal Extraordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente único punto del orden del día: **PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la aprobación del Cronograma de Implementación de las NIFF para PYMES al 1 de enero del 2011 (Fecha de transición).** Preside la sesión Castro Rodriguez Alejandro Rodrigo, siendo asistido por Castro Rodríguez Juan Carlos como Secretario Ad-hoc.- El Secretario Ad-hoc manifiesta a la Sala que han asistido la totalidad del Capital Social de la Compañía, y por tanto, el Presidente declara instalada la sesión y solicita a la sala, pasar a tratar el único punto del orden del día, y manifiesta que es necesario como parte del proceso de implementación de los principios contables existidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF), Aprobar el Cronograma de Implementación de las NIFF, por lo cual los Accionistas por unanimidad resolvieron: **1.- Aprobar el cronograma de implementación de las NIFF para PYMES al 1 de enero del 2011 (fecha de transacción), como parte del proceso de implementación de los principios contables en la empresa, que incluye los ajustes exigidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador con respecto a las Normas adjuntas al expediente, de conformidad con lo disponible en Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en Registro oficial No 348 del 4 de septiembre del mismo año; Resolución ADM.08199 del 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 10 de julio del 2008, Resolución No. 08.G.DSC.010 DE 20 de noviembre del 2008 publicada en el registro oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008 y resolución No. SC.DS.G.09.006 publicada en el R.O. No. 94 de diciembre 23 del 2009.**

Cumplido el objetivo de la presente sesión, y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, el que concluido

produce la reinstalación de la junta con los mismos concurrentes que al inicio. El presidente solicita al secretario dar lectura a la presente acta, hecho lo cual, es sometido a consideración de la junta, la misma que acuerda por unanimidad aprobarla en todo su contexto, con lo cual el presidente declara concluida la presente sesión suscribiendo las catorce horas. - Para constancia firma el Presidente y el Secretario ad-hoc quien certifica



Alejandro R. Castro Rodriguez

Presidente de la Junta

Juan C. Castro Rodriguez

Secretario Ad-hoc

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad  
con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial,  
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de  
Marzo de 1979; doy fé que la fotocopia presente en  
\_\_\_\_\_ folios es exacta al documento que me Exhibe.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ 3 MAY 2013  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA YANDIL S.A. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.**



En el Cantón Guayaquil, el 5 de enero del 2010, a las 13h30, en la oficina de la compañía ubicada en Vélez # 234 y Chimborazo, primer piso alto, oficina No 4 se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **YANDIL S.A. "EN LIQUIDACION"**, con la concurrencia de los accionistas:

- 1.- **JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ**, propietario de 700 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 2.- **ALEJANDRO RODRIGO CASTRO RODRIGUEZ**, propietario de 100 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Actúa en calidad de Presidente Ad-hoc de la Junta, el señor **JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representa en calidad de LIQUIDADOR, conforme la Resolución de Designación de cuya copia se agrega al expediente del Acta de Junta General; y como Secretario Ad-hoc de la misma, el señor **ALEJANDRO RODRIGO CASTRO RODRIGUEZ**

Los accionistas representan la totalidad del capital suscrito y pagado por lo que se constituyen sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal; y, en la que deberá tratarse y resolverse sobre los siguientes puntos en el orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre los balances, estados de perdidas y ganancias, e informes relativos a los ejercicios económicos de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009; 2.- Reactivación de la Compañía y Autorización para que el señor **JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ**, liquidador designado por la Intendencia de Compañía otorgue la correspondiente escritura pública; 3.- Ratificación de todos los actos celebrados por el Gerente y Presidente durante el tiempo que la compañía ha estado disuelta; 4.- Designación de los nuevos administradores que asumirán la representación legal de la compañía.

El secretario informa que se encuentra presente el quórum reglamentario por lo cual el Presidente declara instalada la Junta y abre a deliberaciones. Toma la palabra el señor Juan Carlos Castro Rodríguez, quien informa a los señores accionistas que se debe conocer el primer punto del orden de día, a cuyo efecto solicita que, por secretaria, se de lectura a los informes, balances y estados de cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2004 al 2009. Leídos que fueron, UNO) La Junta, por unanimidad resuelve aprobarlos.

A continuación, el Liquidador de la compañía manifiesta que de acuerdo a la Ley de Compañías permite la reactivación de las compañías declaradas disueltas hasta que en el Registro Mercantil no se cancele la inscripción de su constitución, circunstancia que hasta el momento no se ha dado, por lo que DOS) La Junta por unanimidad ordenan la reactivación de la compañía YANDIL S.A. "En Liquidación" ; y autoriza al liquidador nombrado por la Intendencia de Compañías, Ing. Juan Carlos Castro Rodríguez, como encargado de otorgar y suscribir la escritura de Reactivación; además de realizar todos los trámite pertinentes para el perfeccionamiento de la reactivación de la compañía.

TRES) Respecto al tercer punto del orden del día, la Junta por unanimidad ratifica todas las actuaciones que, a nombre de la compañía, hubieren realizado sus representantes legales desde que la compañía se declaró disuelta mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías.

CUATRO) Al respecto y como el nombramiento de Gerente General de la compañía había caducado, se autorizó al Liquidador para que extienda los nuevos nombramientos, por lo que designa al señor Ing. Juan Carlos Castro Rodríguez como nuevo Gerente General de la compañía Yandil S.A.; y al Ing. Comercial Alejandro Rodrigo Castro Rodríguez, como nuevo Presidente de la compañía.

No habiendo otro asunto a tratar, el secretario ad-hoc de la Junta, concede un momento de receso para la redacción de esta Acta; la misma que una vez elaborada, se procede a dar lectura, la que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para

constancia el Liquidador y Presidente de la Junta y el suscrito secretario que certifica.- Firmado) Juan Carlos Castro Rodríguez, Liquidador, accionista y Presidente de la Junta, Alejandro R. Castro Rodríguez, accionista y secretario ad-hoc de la junta.



Alejandro Castro Rodríguez

Secretario de la Junta

Accionista

Juan Carlos Castro Rodríguez

Presidente de la Junta

Accionista

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad  
con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial,  
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de  
Marzo de 1978; doy fé que la fotocopia presente en  
\_\_\_\_\_ fojas es exacta al documento que me Exhibe.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
MAY 2013  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA YANDIL S.A. "en liquidación" CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2009.**



En Guayaquil a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve a las nueve horas en el inmueble ubicado en las calles C. de Luzarraga 211 y Panamá, piso 7 oficina 1°. Se reúnen las siguientes personas: **JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, propietario de 800 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una; y por los derechos que representa en calidad de LIQUIDADOR de la compañía, conforme la Resolución de Designación cuya copia se agrega al expediente del Acta de Junta General; también se encuentra presente el Abg. Edison Castillo Avilés.

Encontrándose presente la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, representado en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, los asistentes resuelven instalarse en junta general universal extraordinaria de accionistas para tratar el siguiente orden del día: **UNO.-**) Conocer y resolver sobre la elaboración de nuevos Libros Sociales de la compañía, y **DOS.-**) Conocer y resolver sobre la autorización al LIQUIDADOR para que elabore y organice los Libros Contables de la compañía.

Preside la Junta General, por disposición legal, el LIQUIDADOR de la compañía, Sr. Juan Carlos Castro Rodriguez, y de Secretario Ad - Hoc, los asistentes designan al Abg. Edison Castillo Avilés. El Presidente dispone que por Secretaria se verifique el quórum de instalación, hecho que fue la declara instalada y se procede a tratar el orden del día acordado.

A fin de tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra el Liquidador, Sr. Juan Castro y manifiesta que habiéndose dispuesto la Disolución y Liquidación de la compañía por no haber cumplido con las obligaciones con la Superintendencia de Compañías, se requiere, previo a iniciar el proceso de Liquidación o la Reactivación de la misma, elaborar los Libros Sociales de la empresa, toda vez que conforme denuncia presentada con anterioridad a las Autoridades competentes, aquellos Libros y documentos se han extraviado. La Junta General de Accionistas, luego de deliberaciones, resolvió por unanimidad de votos AUTORIZAR al LIQUIDADOR, que elabore los Libros Sociales de la compañía en base a la información que los accionistas proporcionen y a la que consta en la base de datos de la Superintendencia de Compañías.

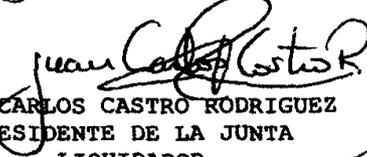
El Liquidador, deberá elaborar el Libro de Accionistas, el Libro Talonario de Acciones, el Libro de Actas de Junta General, y Libro de Expedientes de la Junta General.



A continuación la Junta General, pasó a tratar el segundo punto del orden del día. Tomando la palabra el LIQUIDADOR, quién manifiesta que como consecuencia de lo antes expuesto y resuelto por la Junta General, se requiere elaborar los Libros Contables de la sociedad. La Junta General de Accionistas, luego de deliberaciones, resolvió por unanimidad de votos AUTORIZAR al LIQUIDADOR la elaboración de los Libros Contables de la compañía.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Junta General la declara concluida a las diez horas, concediendo un receso para la elaboración del acta de junta, hecho que se reinstalan nuevamente y suscriben el acta en unidad de todos los asistentes.

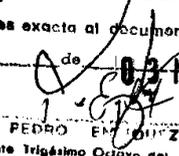
  
JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ  
ACCIONISTA

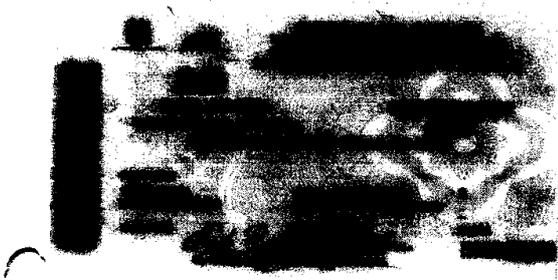
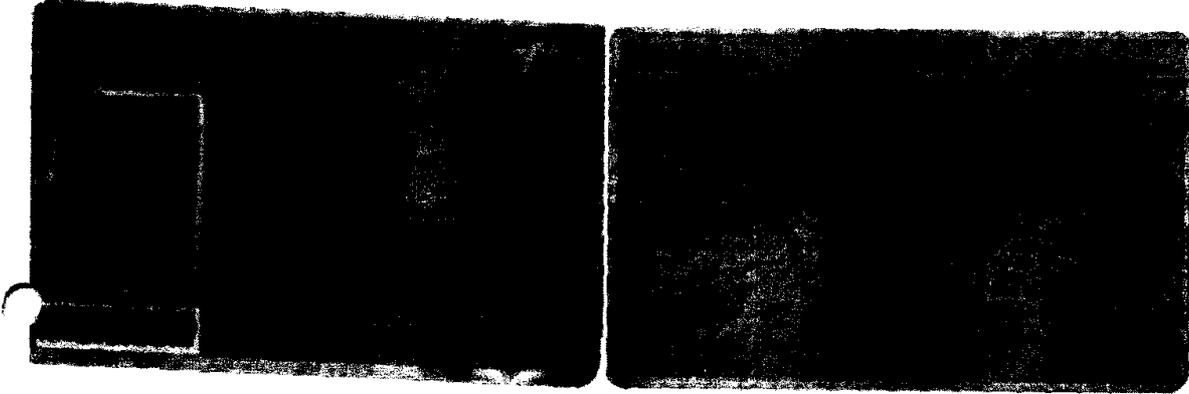
  
JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
LIQUIDADOR

  
ABG. EDISON CASTILLO AVILES  
SECRETARIO AD-HOC

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad  
con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial,  
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de  
Marzo de 1978; doy fé que la fotocopia presente en

2 fojas es exacta al documento que me Exhibe.  
Guayaquil, 03 de MAY de 2013

  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil



**CUADANA (O):**

**Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁNSITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**



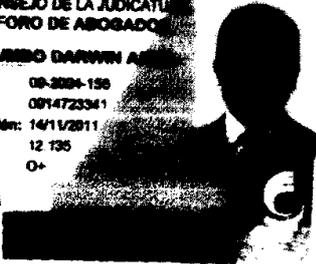




**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AB. LOPEZ JARIBO DARWIN A**

Matrícula No: 09-2009-156  
 Cédula No: 0914723341  
 Fecha de inscripción: 14/11/2011  
 Matrícula anterior: 12 135  
 Tipo de sangre: O+



**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso  
**PERSONAL e INTRANSFERIBLE**  
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades  
 Públicas y Privadas reconocer al titular de esta credencial  
 los derechos que le confiere de acuerdo con la  
 Constitución y las Leyes de la República

Dr. Guillermo

**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso  
**PERSONAL e INTRANSFERIBLE**  
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades  
 Públicas y Privadas reconocer al titular de esta credencial  
 los derechos que le confiere de acuerdo con la  
 Constitución y las Leyes de la República

Dr. Guillermo Fabián Falconi Aguero  
 Secretario General



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AB. LUDENA SUAREZ GINA PAOLA**

Matrícula No: 09-2009-634  
 Cédula No: 0925406057  
 Fecha de inscripción: 15/11/2012  
 Matrícula anterior: 14234  
 Tipo de sangre: O+

Firma





PS.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**MEMORANDO No. SC.SG.DRS.G.13.129**

**PARA:** Lcdo. Jorge Zavala Vela  
**INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

**DE:** Ab. María Sol Donoso Molina  
**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

**ASUNTO:** TRAMITE No. 30743

**FECHA:** 14 de mayo de 2013

De mi consideración:

Con la finalidad de atender el trámite No. 30743, recibido en esta Institución el 14.05.2013, suscrito por Alejandro Rodrigo Castro Rodriguez, relacionado con la compañía **YANDIL S.A. (Exp. No. 114052)**, le solicito por su digno intermedio disponga a quien corresponda, realizar una inspección a los libros sociales de la compañía antes mencionada, por los antecedentes expuestos en la solicitud anexa, la misma que se explica por sí sola.

Agradezco de antemano su atención a lo requerido.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina  
**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
MSD/RMA/GLO

Intendencia de Control e Intervención

Recibido: 14 MAY 2013 *MSB*

Despachado: \_\_\_\_\_

**MEMORANDO No. SC.ICI.DCCP.G.13.0240**

**DE:** INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN  
**PARA:** DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES  
**ASUNTO:** YANDIL S.A. TRÁMITE No. 30743-0  
**FECHA:** 28 DE MAYO DEL 2013

En atención a su Memorando No. SC.SG.DRS.G.13.129 de 2013-05-14, en el que solicita se realice inspección a la compañía YANDIL S.A. con la finalidad de determinar la historia societaria de la antes mencionada empresa, se elaboró el Informe de Control No. SC.ICI.DCCP.G.13.322 del 2013.05.28, del cual se extraen las siguientes conclusiones:

**"CONCLUSIONES:**

1. En el Libro de Acciones y Accionistas presentado por la compañía YANDIL S.A., se pudo observar que las acciones son ordinarias, nominativas y del valor de un dólar cada una, compuesto de títulos de acciones desde el No. 4 al No. 6.
2. No se evidenció en el libro de Acciones y Accionistas los títulos del 1 al 3. El título No. 4 está anulado.
3. De la revisión del Libro de Acciones y Accionistas, los accionistas, su capital y el número de las acciones son los siguientes:

1	0702827213	JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ	700,00	700 acciones
2	0701773863	ALEJANDRO RODRIGO CASTRO RODRIGUEZ	100,00	100 acciones
TOTAL			800,00	800 acciones

4. Según la base de datos institucional los accionistas registrados son los siguientes:

1	0904257938	RODRIGUEZ KAYSER CECILIA MARIA	1,0000
2	0905416715	RODRIGUEZ KAYSER EDUARDO RODRIGO	799,0000
TOTAL			800,0000

5. Como se puede observar existen diferencias entre lo evidenciado y la información registrada en la Superintendencia de Compañías. No obstante el Art. 187 de la Ley de Compañías y en concordancia con el Art. 200 del mismo cuerpo legal, indica que se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Particular que se le comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Mgs. Jorge Zavala Vela**  
**INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

GAV/TLB  
 Exp.: 114052





**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**YANDIL S.A.**  
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00**  
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 600,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Cuatro de Noviembre del dos mil tres, ante mi, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA** soltera, empleada; la señorita **MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO** soltera, empleada, las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **YANDIL S.A.**; las señoritas: **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA y MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO**. Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**



**COMPañIA ANONIMA DENOMINADA YANDIL S.A. CAPITULO**

**PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**

**DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **YANDIL S.A.**, la misma que se registrá

por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto

dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos

y afines, así como también de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, Reparación de Contenedores

tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y

sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las

instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones

para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al

alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o

eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o

herramientas para taller mecánicos, ensamble, industria metalmecánica, reparación, mantenimiento de bicicletas, triciclos, motos, así como la

compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización de sus respectivos accesorios y repuestos; toda clase de productos

plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérez, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas, industria metalmeccanica que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricoartículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmeccanica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y



exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques; Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vitualias y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estrobas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. b) podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras





aéreas; g) A la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carne, embutidos, menudencias, sean fresca o cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huevos. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Realizará importación, exportación, distribución y elaboración de productos agrícolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos agrícolas afines; Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, tanto en el área privada i/o pública, económico,





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

5

inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios, ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas, pudiendo ser calificados como auditores externos en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías, m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica, y comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad por



medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y páginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y cd. También tendra por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informatica, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizara llamadas telefonicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestara servicios completos de portador de Comunicaciones " COURIER " internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases, especialmente el marítimo, fluvial; como paseos, cruceros, chivas acuaticas, deportes etc. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a realizar así mismo en turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura);





r) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; de tarjeta de comunicación prepagada incluyendo internet, telefonía celular, convencional, internacional y buscapersona instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables y materiales.



accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de persona, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO**





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

7

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

**QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO**

**SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**

**OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus



acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General

se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **-ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **-ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes ~~hayan~~ **hayan hecho**



sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**-

Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al

Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)







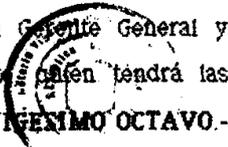
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000

cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**

**SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**



El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoritas **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted





01111

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

*Elena Lisette Chilan R.*

**ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA**

Ced. U. No. 0917437550

Cert. de Vot. 0155-0364



*Maritza Elizabeth Alarcon Granizo*

**MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO**

Ced. U. No. 0917457418

Cert. de Vot. 0044-0022

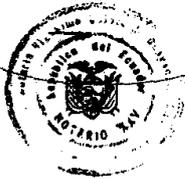


SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*Paulo Zurita Zurita*  
Dr. S. Paulo Zurita Zurita  
Calle Veinticinco de Mayo

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YANDIL S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 02-G-IJ-0007283 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2003 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.



*Paulo Zurita Zurita*  
Dr. S. Paulo Zurita Zurita  
Calle Veinticinco de Mayo



Norma Plaza  
García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL  
CANTÓN GUAYAOUIL

000012

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-11-033 dictada el 27 de noviembre del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita en presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: YANDIL S.A., de fojas 149.351 a 149.351, número 22.330 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.756 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha del día de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Diciembre del dos mil tres.-

  
AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN: 83428  
LEGAL: BILLY JIMENEZ  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS  
REVISADO: *HL*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000120

OFICIO No. SC.SG.2003. 0000012

Guayaquil, - 6 ENE. 2004

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **YANDIL S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

ximena

333

SUPERINTENDENCIA DE LA  
REGISTRACION

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

2004 FEB -6 PM 12 10

ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA, en calidad de Representante Legal de la Compañía **YANDIL S.A.**, en su nombre y en representación, a usted atentamente digo:

RECIBIDO

Que en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **YANDIL S.A.**, con fecha 2 de Febrero de 2004, he procedido a registrar las transferencias de acciones siguientes:

1. Por la señorita **ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA**, portadora de la cédula # 0917437550, de nacionalidad ecuatoriano, transfiere 400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en un 25%, contenidas en el certificado provisional correspondiente, a favor del señor **JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ** portador de la cédula # 0702827213 de nacionalidad ecuatoriana;
2. Por la señorita **MARITZA ELIZABETH ALARCON GRANIZO**, portadora de la cédula # 0917457418, de nacionalidad ecuatoriano, transfiere 400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en un 25%, contenidas en el certificado provisional correspondiente, a favor del señor **JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ** portador de la cédula # 0702827213 de nacionalidad ecuatoriana;

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Elena Lissette R.*  
**ELENA LISSETTE CHILAN RIVERA**  
C.C. # 0917437550  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Expediente # 114-052

RECIBIDO  
2004 FEB 06

*Nicolas*

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## CAMBIOS POR NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A:	TRANSFERENCIA DE ACCIONES				
EXPEDIENTE:	114052				
NOMBRE:	YANDIL S.A.				
DATOS DE REGISTRO:					
FUNCIONARIO:	nicolasr	FECHA DE INGRESO:	11/02/2004 09:24:37		
OBSERVACIÓN:					
Transferencia de acciones					
KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:					
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TRANSACCIÓN	TIPO INVERSIÓN	VALOR
1	0917437550	CHILAN RIVERA ELENA LISSETTE	VENTA	NACIONAL	-400,0000
2	0917457418	ALARCON GRANIZO MARITZA ELIZABETH	VENTA	NACIONAL	-400,0000
3	0702827213	CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	COMPRA	NACIONAL	800,0000
TOTAL:					0,0000

FECHA DE EMISIÓN: 31/05/2013 11:10:25 AM

Ab. María Sol Donoso Molina  
Directora de Registro de SociedadesADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS,  
BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: iminam

31/05/2013

Guayaquil, 29 de diciembre de 2009.

Señor  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
Atte.: Registro de Sociedades  
Ciudad.-

RECIBIDO

2009 DIC 31 PM 12:03

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

Señor Intendente:

JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ, por mis propios derechos y en mi calidad de Liquidador y representante legal de la compañía YANDIL S.A., y de acuerdo a las disposiciones legales, cumplo informarle a Ud. que con fecha 15 de diciembre del 2009, he inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas, los siguientes endosos de acciones de la compañía YANDIL S.A; que detallo a continuación:

1.- Juan Carlos Castro Rodríguez, con cédula de ciudadanía No 0702827213, ha transferido a favor del señor Alejandro Rodrigo Castro Rodríguez, la cantidad de 100 acciones ordinarias y nominativas, numeradas del 701 al 800 inclusive, por un valor de Un US dólar cada una, dando un total de \$ 100.00 US dólares.

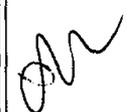
El número de expediente es: 114052

Sin otro particular y en espera de que se sirva dar inmediato trámite a mi petición.

Atentamente.

  
Juan Carlos Castro Rodríguez  
Liquidador  
Cedente  
c.c.# 0702827213

  
Alejandro R. Castro Rodríguez  
Cesionario  
c.c.# 0701773863



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

CAMBIOS POR NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A:	TRANSFERENCIA DE ACCIONES				
EXPEDIENTE:	114052				
NOMBRE:	YANDIL S.A.				
DATOS DE REGISTRO:					
FUNCIONARIO:	kbonilla	FECHA DE INGRESO:	04/01/2010 14:19:52		
OBSERVACIÓN:					
Transferencia de acciones --> T/ 52611 del 31/12/09					
KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:					
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TRANSACCIÓN	TIPO INVERSIÓN	VALOR
1	0702827213	CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	VENTA	NACIONAL	-100,0000
2	0701773863	CASTRO RODRIGUEZ ALEJANDRO RODRIGO	COMPRA	NACIONAL	100,0000
TOTAL:					0,0000

FECHA DE EMISIÓN: 31/05/2013 11:11:50 AM

Ab. María Sol Donoso Molina  
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: irminam

31/05/2013

Superintendencia de Compañías  
Gustyaqui

Visítanos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

18/APR/2013 13:08:56 Uu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 23402 - 0!  
CECILIA RODRIGUEZ

Expediente: 114052

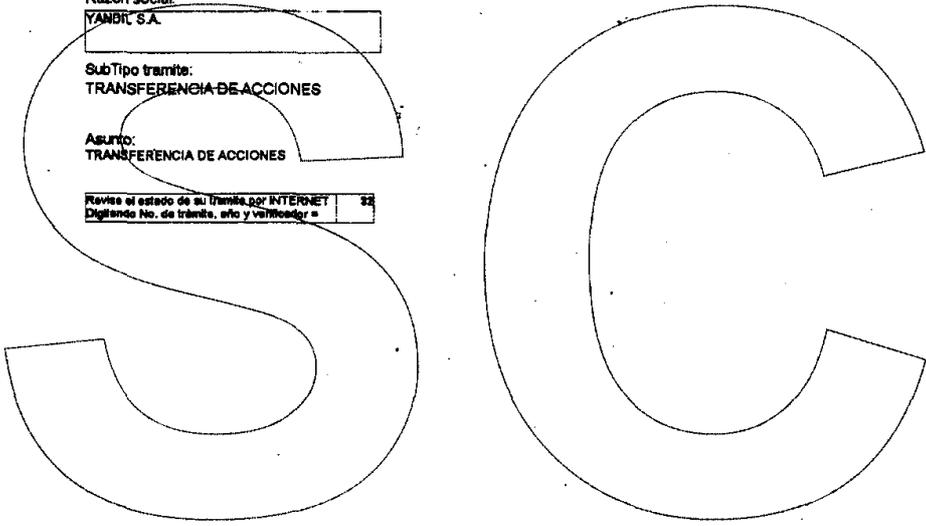
RUC: 0992330147001

Razón social:  
YANBI, S.A.

SubTipo trámite:  
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:  
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y validador = 33



Guayaquil, 19 de Abril del 2013

EXP # 114052

2013 APR 19 PM 1:08

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL-

**RECIBIDO**  
CECILIA MARIA RODRIGUEZ KAYSER, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía YANDIL S.A., en su nombre y en representación, ante usted comparezco y digo:

Que en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía YANDIL S.A., con fecha 19 de Abril del 2013, he procedido a registrar las transferencias de acciones siguientes:

1.- El señor JUAN CARLOS CASTRO RODRIGUEZ, transfiere setecientas (700) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un 25%, contenidas en el Certificado Provisional No. 01 a favor de EDUARDO RODRIGO RODRIGUEZ KAYSER de nacionalidad ecuatoriana y con C.C. 0905416715

2.- El señor ALEJANDRO RODRIGO CASTRO RODRIGUEZ, transfiere noventa y nueve (99) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un 25%, contenidas en el Certificado Provisional No. 02 a favor de EDUARDO RODRIGO RODRIGUEZ KAYSER de nacionalidad ecuatoriana y con C.C. 0905416715

3.- El señor ALEJANDRO RODRIGO CASTRO RODRIGUEZ, transfiere una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un 25%, contenidas en el Certificado Provisional No. 02 a favor de CECILIA MARIA RODRIGUEZ KAYSER de nacionalidad ecuatoriana y con C.C. 0904257938

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

*Cecilia Rodriguez Kayser*  
**CECILIA MARIA RODRIGUEZ KAYSER**  
GERENTE GENERAL  
C. C. # 0904257938

*DR*

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 ABR 2013

RECIBIDO

Hora: 14:10 Firma: [Signature]

SSC

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## CAMBIOS POR NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A:	TRANSFERENCIA DE ACCIONES				
EXPEDIENTE:	114052				
NOMBRE:	YANDIL S.A.				
DATOS DE REGISTRO:					
FUNCIONARIO:	glarriva	FECHA DE INGRESO:	19/04/2013 15:39:10		
OBSERVACIÓN:					
Transferencia de acciones --> T/23402 de 19/04/2013					
KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:					
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TRANSACCIÓN	TIPO INVERSIÓN	VALOR
1	0701773863	CASTRO RODRIGUEZ ALEJANDRO RODRIGO	VENTA	NACIONAL	-100,0000
2	0702827213	CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	VENTA	NACIONAL	-700,0000
3	0905416715	RODRIGUEZ KAYSER EDUARDO RODRIGO	COMPRA	NACIONAL	799,0000
4	0904257936	RODRIGUEZ KAYSER CECILIA MARIA	COMPRA	NACIONAL	1,0000
TOTAL:					0,0000

FECHA DE EMISIÓN: 31/05/2013 11:09:40 AM

Ab. María Sol Donoso Molina  
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: irminam

31/05/2013

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 114052

Usuario: irminam

Nombre: YANDIL S.A.

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0904257938	RODRIGUEZ KAYSER CECILIA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	1,0000	
2	0905416715	RODRIGUEZ KAYSER EDUARDO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	799,0000	
TOTAL (USD \$):						800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 19/04/2013 15:39:10

Srta. Rafaela Marich Alvear  
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 31/05/2013 11:25:07

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA:** CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

31/05/2013

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## CAMBIOS POR NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A:		TRANSFERENCIA DE ACCIONES			
EXPEDIENTE:	114052				
NOMBRE:	YANDIL S.A.				
DATOS DE REGISTRO:					
FUNCIONARIO:	irminam			FECHA DE INGRESO:	31/05/2013 11:44:45
OBSERVACIÓN:					
Transferencia de acciones --> SEGUN MEMORANDO N°. SC.ICI.DCCP.G.13.0240 DE FECHA 28/05/2013 DE LA INTENDENCIA DE CONTROL E INTERVENCIÓN SE REVIERTE LA TRANSFERENCIA DE T/23402 DEL 19/04/2013.					
KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:					
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TRANSACCIÓN	TIPO INVERSIÓN	VALOR
1	0904257938	RODRIGUEZ KAYSER CECILIA MARIA	VENTA	NACIONAL	-1,0000
2	0905416715	RODRIGUEZ KAYSER EDUARDO RODRIGO	VENTA	NACIONAL	-799,0000
3	0702827213	CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	COMPRA	NACIONAL	700,0000
4	0701773863	CASTRO RODRIGUEZ ALEJANDRO RODRIGO	COMPRA	NACIONAL	100,0000
TOTAL:					0,0000

FECHA DE EMISIÓN: 31/05/2013 11:45:57 AM

Ab. María Sol Donoso Molina  
Directora de Registro de Sociedades

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: irminam

31/05/2013

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 114052  
Nombre: YANDIL S.A.

Usuario: irminam

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0701773863	CASTRO RODRIGUEZ ALEJANDRO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
2	0702827213	CASTRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	700,0000	
TOTAL (USD \$):					800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/05/2013 11:44:45

Srta. Rafaela Marich Alvear  
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 31/05/2013 11:45:22

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.**

31/05/2013